



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de septiembre de 2010
No. 49

SUMARIO:

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado el 6 de octubre de 1993.

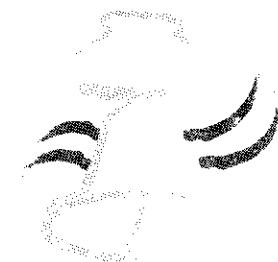
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ACTA CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DEL ACTO DE FALLO RELATIVO A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. 44073004-001-10 DEL PROYECTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) "CONSERVACION DE CARRETERAS Y VIALIDADES PRINCIPALES DEL ESTADO DE MEXICO", CONTRATO No. SCEM-JC-010-AGIS-037-C.

AVISOS JUDICIALES: 1081-A1, 3148, 3149, 3150, 3151, 3153, 3144, 3145, 1082-A1, 1084-A1, 1085-A1, 1079-A1, 3154, 3155, 3159, 3160, 3158, 691-B1, 692-B1, 693-B1 y 1076-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3156, 3157, 3152, 3146, 3162, 1083-A1, 3147, 1077-A1, 1078-A1, 1080-A1, 3143 y 3161.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado el 6 de octubre de 1993.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, así como 13 y 27, fracciones XVII, XXVI, y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, dispone que los días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en las dependencias y entidades del Gobierno Federal deben establecerse en el Calendario Oficial;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de octubre de 1993, se establecieron los días de descanso obligatorio a que se encuentran sujetos los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sujetos al apartado B del Artículo 123 Constitucional;

Que en el marco de los festejos del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional, el Gobierno Federal llevará a cabo diversos eventos y actividades cívicas, educativas, culturales y recreativas dirigidas a la población en general, entre otros días, durante las fechas 15, 16 y 17 de septiembre;

Que corresponde al Ejecutivo Federal promover la activa participación ciudadana y contribuir a dar un sustento a la unidad nacional y preservar la cohesión social;

Que si bien es cierto el Calendario Oficial establecido por el Ejecutivo Federal, sólo es aplicable a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las entidades de la misma que regulan sus relaciones laborales conforme al Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la adición al Decreto referido de un precepto normativo que señale como días de descanso obligatorio las fechas 15 y 17 de septiembre del 2010, constituye una acción adicional a las que, en su caso, sean emprendidas por los sectores social y privado, así como el resto del ámbito público, y

Que atendiendo a la trascendencia histórica de la conmemoración del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional, y en aras de fomentar la participación de la sociedad mexicana en dicha festividad, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** el Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993, para quedar como sigue:

"TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- En el año 2010 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, además de los previstos en el Artículo Segundo de este Decreto, los días 15 y 17 de septiembre."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de septiembre de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora.-** Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de septiembre de 2010).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ACTA CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DEL ACTO DE FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 44073004-001-10 DEL PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) "CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y VIALIDADES PRINCIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO", CONTRATO No. SCEM-JC-010-AGIS-037-C.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 07 de Septiembre de 2010, se reunieron en la sala de usos múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México ubicada en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca Estado de México, el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de la Junta de Caminos y Presidente del Comité y Administrador del Proyecto, el Ingeniero Dagoberto Suarez Cordero, Director de Conservación de la Junta de Caminos del Estado de México y Secretario Ejecutivo del Comité, el Ingeniero Gonzalo T. Martínez Corbalá, Testigo Social del Comité, el Licenciado Abraham Torres Salazar, Representante de la Dirección General de Gobierno Región Toluca y Representante de Vocal del Comité, la Licenciada María del Mar Rueda Ávila, Representante de la Subsecretaría de Tesorería y Vocal de Comité, el Arquitecto Edmundo González Mondragón, Contralor Interno y Vocal de Comité, el Licenciado José Antonio Rodarte Leal, Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales y Vocal del Comité, el Licenciado Marcos Colín Jáimes, Asesor del Secretario de Comunicaciones, con el fin de llevar a cabo el Desarrollo del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional número **44073004-001-10** relativa al desarrollo del Proyecto para Prestación de Servicios denominado "Conservación de Carreteras y Vialidades Principales del Estado de México"; Contrato No. **SCEM-JC-010-AGIS-037-C**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos **16.56 y 16.57** del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y el Artículo **71** de su Reglamento, así como al Numeral **4.8** de la Sección I de las Bases de Licitación.

El Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de la Junta de Caminos y Presidente del Comité y Administrador del Proyecto, agradeció la presencia de los participantes dando inicio al acto, presentando a los integrantes del presidium. Acto seguido, el Ingeniero Dagoberto Suarez Cordero dio lectura al Orden del Día en los siguientes términos:

1. Registro de asistentes;
2. Presentación del Testigo Social
3. Objeto de la reunión;
4. Lectura del Fallo;
5. Asuntos generales, y
6. Firma del Acta.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas dio lectura al registro de asistencia de los Licitantes, en los siguientes términos:

Nombre del Representante	Licitante
Ing. Ricardo Anaya Hernández	PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., CONSERVADORA DE AUTOPISTAS Y VIALIDADES S.A. DE C.V.
C. Gerardo Tapia Sánchez	INFRAESTRUCTURA EG, S.A. DE C.V., INFRAESTRUCTURA OMEGA 2000 S.A. DE C.V., URBANIZACIONES EN CONCRETO HIDRÁULICO S.A. DE C.V., NAVIR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
Ing. Paul Andrew Rangel Merkley	GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B., MATERIAS PRIMAS Y TRITURADOS DE ECATEPEC S.A. DE C.V., UNIÓN VIAL S.A. DE C.V.

Continuando con el desahogo del Orden del Día, el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas dio lectura al documento que contiene el FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO 44073004-001-10 DEL PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) "CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y VIALIDADES PRINCIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO", CONTRATO No. SCEM-JC-010-AGIS-037-C.

FALLO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16.57 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento, así como al Apartado 4.8 de la Sección I de las Bases de Licitación, Toluca Estado de México, con fecha 07 de Septiembre del año 2010, en la sala de usos múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicadas en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca Estado de México, el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México y Administrador del Proyecto "CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y VIALIDADES PRINCIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO", emite el Fallo de la Licitación Pública Internacional No. 44073004-001-10, referente al Proyecto para Prestación de Servicios "CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y VIALIDADES PRINCIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO", en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011 señala que será necesario consolidar la infraestructura carretera y de vialidades afianzando una política estatal, regional, metropolitana y municipal, que permita llevar a cabo una planeación integral de la infraestructura que logre articular a los Municipios del Estado con sistemas de vialidad, infraestructura y servicios, propiciando un crecimiento equilibrado.
2. Para alcanzar los compromisos antes mencionados y con la finalidad de atender la demanda de la región, se propone desarrollar el Proyecto.
3. Que por decreto número 292 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 21 de agosto de 2006, la H. "LV" Legislatura del Estado, aprobó la adición del Libro Décimo Sexto denominado "De la Participación Pública-Privada en Proyectos para Prestación de Servicios" (PPS) al Código Administrativo del Estado de México, el cual tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución y control de los proyectos que se lleven a cabo bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios, así como los contratos que con ese carácter se celebren por parte de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública, la Procuraduría General de Justicia, y los municipios, cuando los pagos a realizarse sean con cargo total o parcial a fondos estatales.
4. Que con la expedición del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, se procura avanzar en el establecimiento de mecanismos modernos para la gestión de infraestructura de impacto social, otorgando certeza y seguridad jurídicas a los posibles inversionistas, al tiempo que se protegen en todo momento los intereses del Estado.
5. Uno de los elementos centrales del esquema PPS consiste en que la contratación de servicios proporcionados por el sector privado se lleva a cabo siempre y cuando se demuestre, mediante un análisis costo-beneficio, que genera beneficios netos iguales o mayores a los que se obtendrían en caso de que los servicios fueran proporcionados mediante la realización de un proyecto de inversión tradicional, cuestión que ha sido motivo de análisis por lo que respecta al Proyecto. Como resultado de lo anterior, y una vez revisada la documentación prevista en términos del Libro Décimo Sexto y su Reglamento, la Secretaría de Finanzas autorizó el desarrollo del Proyecto como PPS.
6. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 45 de fecha de 27 de enero de 2010, aprobó el desarrollo del Proyecto bajo la modalidad de proyecto para prestación de servicios, en los términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, mismo que con fecha 27 de enero del año 2010 fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México. En este mismo Decreto, la H. "LVII" Legislatura aprobó la asignación presupuestal para poder llevar a cabo el Proyecto bajo la modalidad de PPS en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
7. Que con fecha 22 de abril de 2010, el Director General de la Junta de Caminos del Estado de México y Administrador del Proyecto, emitió la Convocatoria del Proyecto.
8. Que se llevaron a cabo seis Juntas de Aclaraciones para el Proyecto.
9. Que de acuerdo al calendario de actos, se llevaron a cabo el Desarrollo del Acto de la Primera Etapa el día 16 de agosto de 2010 y el Desarrollo del Acto de Segunda Etapa el día 27 de agosto de 2010, lo anterior de acuerdo a las Bases de Licitación y conforme a lo establecido en el Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
10. Asimismo, conforme a las Bases de Licitación para la presente Licitación se recibieron las Ofertas de cinco participantes, siendo estos:
 1. Consorcio integrado por GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B., MATERIAS PRIMAS Y TRITURADOS DE ECATEPEC S.A. DE C.V. y UNIÓN VIAL S.A. DE C.V.
 2. Consorcio integrado por INFRAESTRUCTURA EG, S.A. DE C.V., INFRAESTRUCTURA OMEGA 2000 S.A. DE C.V., URBANIZACIONES EN CONCRETO HIDRÁULICO S.A. DE C.V. y NAVIR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
 3. Consorcio integrado por TRADECO, INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., EQUIVENT, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
 4. Consorcio integrado por GRUPO OPERADOR DE INGENIERIA Y MONTAJES S.A. DE C.V., GOIMSA BIENES INMUEBLES S.A. DE C.V., GOIMSA CONTRUCCIONES S.A. DE C.V., GOIMAR S.A. DE C.V., GOIMAR LOGISTICA Y SERVICIOS S.A. DE C.V., GOIMAR PERFORACIONES MARINAS S.A. DE C.V., PERFORADORA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A. DE C.V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS MONTECRISTO S.A. DE C.V.

5. Consorcio integrado por PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. y CONSERVADORA DE AUTOPISTAS Y VIALIDADES S.A. DE C.V.
11. En virtud de haberse modificado la fecha de la segunda etapa, se modificó la fecha del fallo para el 07 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDOS

1. Que el Comité de Proyectos emitió en fecha 06 de septiembre de 2010 el dictamen de fallo (el "Dictamen") referente a la presente Licitación, en el cual se declaró desierto, a través de la Junta de Caminos del Estado de México para la presente Licitación.
2. Que con base en el Dictamen de Fallo, en el documento identificado como Anexo "A" que se adjunta al presente Fallo y, en términos del artículo 16.57 se señalan las razones, fundamentación y motivación que dieron lugar al resultado de la presente Licitación.

RESOLUTIVOS

1. De conformidad con los artículos 16.56 y 16.57 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, así como los Artículos 69, 70 y 71 de su Reglamento y tomando en consideración el Dictamen de Fallo, la Junta de Caminos a través de su Director General y Administrador del Proyecto emite el siguiente Fallo:
 - (i). Se aprueban las Propuestas Técnicas de los Licitantes:
 1. Consorcio integrado por GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B., MATERIAS PRIMAS Y TRITURADOS DE ECATEPEC S.A. DE C.V. y UNIÓN VIAL S.A. DE C.V.
 2. Consorcio integrado por INFRAESTRUCTURA EG, S.A. DE C.V., INFRAESTRUCTURA OMEGA 2000 S.A. DE C.V., URBANIZACIONES EN CONCRETO HIDRÁULICO S.A. DE C.V. y NAVIR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
 3. Consorcio integrado por PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. y CONSERVADORA DE AUTOPISTAS Y VIALIDADES S.A. DE C.V.
 - (ii). En virtud de no haber alcanzado ninguna Oferta el Valor por el Dinero esperado por el Estado, se declara desierta la presente Licitación, en virtud de que los precios presentados por los Licitantes no alcanzan el beneficio óptimo esperado que resultare de desarrollar el proyecto previsto en el Análisis Costo-Beneficio para el mismo, de conformidad con el Artículo 16.58 del Código Administrativo del Estado de México, por lo siguiente:
 1. El Consorcio integrado por GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B., MATERIAS PRIMAS Y TRITURADOS DE ECATEPEC S.A. DE C.V. y UNIÓN VIAL S.A. DE C.V. Dicho consorcio al ser evaluado bajo las condiciones originales arriba expuestas y en comparativo al ahorro del: 17.44% podría generar ahorros estimados de: 11.36% menores al Beneficio Esperado en el análisis Costo-Beneficio.
 2. El Consorcio integrado por INFRAESTRUCTURA EG, S.A. DE C.V., INFRAESTRUCTURA OMEGA 2000 S.A. DE C.V., URBANIZACIONES EN CONCRETO HIDRÁULICO S.A. DE C.V. y NAVIR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Dicho consorcio al ser evaluado bajo las condiciones originales arriba expuestas y en comparativo al ahorro del: 17.44% podría generar ahorros estimados de: 11.52% menores al Beneficio Esperado en el análisis Costo-Beneficio.
 3. El Consorcio integrado por PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. y CONSERVADORA DE AUTOPISTAS Y VIALIDADES S.A. DE C.V. Dicho consorcio al ser evaluado bajo las condiciones originales arriba expuestas y en comparativo al ahorro del: 17.44% generaría ahorros estimados de: 7.63% menores al Beneficio Esperado en el análisis Costo-Beneficio.
2. En términos del numeral 5 de la Sección I de las Bases de Licitación publíquese el presente Fallo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
3. Se informa que copia de este documento será fijado en el estrado de la Dirección General de la Junta de Caminos del Estado de México ubicado en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca Estado de México, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los Licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener, en su caso, copia de la misma. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

Como último punto del Orden del Día, el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, a nombre de la Junta de Caminos del Estado de México, procedió a entregar la siguiente documentación a los Licitantes:

- a. Con base en el Artículo 16.57 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, y al Artículo 71 de su Reglamento, se entrega copia simple del Fallo; y
- b. Se hace del conocimiento de los Licitantes que las Garantías de Seriedad les serán devueltas una vez que haya vencido el plazo previsto en el artículo 16.77 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta siendo las 12:00 horas del día 07 Septiembre del 2010, firmando la presente para todos sus efectos legales a que haya lugar.

**POR LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Y COMITÉ DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS

**ING. MIGUEL ÁNGEL VEGA VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y ADMINISTRADOR DEL
PROYECTO
(RUBRICA).**

TESTIGO SOCIAL DE COMITÉ

**ING. GONZALO T. MARTÍNEZ CORBALA
(RUBRICA).**

**REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
GOBIERNO REGIÓN TOLUCA**

**LIC. ABRAHAM TORRES SALAZAR.
REPRESENTANTE DE VOCAL DE COMITÉ
(RUBRICA).**

**CONTRALORÍA INTERNA DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**ARQ. EDMUNDO GONZÁLEZ MONDRAGÓN
VOCAL DE COMITÉ
(RUBRICA).**

**DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA DE
CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ING. DAGOBERTO SUAREZ CORDERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
(RUBRICA).**

**ASESOR DE LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES**

**LIC. MARCOS COLÍN JÁIMES
(RUBRICA).**

**REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARÍA DE
TESORERÍA**

**LICENCIADA. MARÍA DEL MAR RUEDA ÁVILA
VOCAL DE COMITÉ
(RUBRICA).**

**COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ESPECIALES**

**LIC. JOSÉ ANTONIO RODARTE LEAL
VOCAL DE COMITÉ
(RUBRICA).**

POR LICITANTES PARTICIPANTES

**GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B., MATERIAS
PRIMAS Y TRITURADOS DE ECATEPEC S.A. DE C.V.,
UNIÓN VIAL S.A. DE C.V.**

**Ing. Paul Andrew Rangel Merkley
Representante Común
(Rúbrica).**

**INFRAESTRUCTURA EG, S.A. DE C.V.,
INFRAESTRUCTURA OMEGA 2000 S.A. DE C.V.,
URBANIZACIONES EN CONCRETO HIDRÁULICO
S.A. DE C.V., NAVIR CONSTRUCCIONES S.A. DE
C.V.**

**C. Gerardo Tapia Sánchez
Representante Común
(Rúbrica).**

**PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.,
PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.,
CONSERVADORA DE AUTOPISTA Y VIALIDADES S.A. DE C.V.**

**Ing. Ricardo Anaya Hernández
Representante Común
(Rúbrica).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 923/2009, MANUELA CABALLERO GARCIA promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de MAXIMINO HERNANDEZ HERNANDEZ y CARLOS HERNANDEZ ALVAREZ; solicitando las prestaciones siguientes: 1. La declaración de usucapión a favor de la suscrita, respecto del predio ubicado en el ejido denominado Santa Bárbara II dos, en el Municipio de Tecamac, Estado de México, y he adquirido por ende su propiedad. Lo anterior en virtud de que mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo revestido las cualidades que exige para tal efecto el Código Civil abrogado por el vigente, ya que la suscrita ha tenido la posesión material del inmueble en comento el cual se describe de la siguiente manera: Lote número catorce, de la manzana veinte de la zona dos del Ejido denominado Santa Bárbara II, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.01 diez punto cero uno metros y linda con calle sin nombre (hoy Vicente Guerrero), al sureste: 19.94 diecinueve punto noventa y cuatro metros y linda con el lote quince, al suroeste: 10.07 diez punto cero siete metros y linda con el lote nueve, al noroeste: 19.97 diecinueve punto noventa y siete metros y linda con el lote trece; haciendo una superficie total de 199.00 ciento noventa y nueve metros cuadrados. 2. Ordene usted al titular de la Oficina de la Función Registral en Otumba, Estado de México, para que proceda a cancelar totalmente la inscripción del inmueble a favor de los demandados e inscriba el fallo definitivo a favor de la suscrita, para que el mismo me sirva como título de propiedad del inmueble el cual encuentra registrado bajo la partida registral 1490 mil cuatrocientos noventa, volumen 46 cuarenta y seis; libro primero, sección primera de fecha 25 de febrero de 1994 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. Pretensiones que sustenta en los siguientes hechos: 1. Con el contrato de compra venta verbal, celebrado en fecha dos de julio de mil novecientos noventa y cuatro; celebrado con los C. MAXIMINO HERNANDEZ HERNANDEZ y CARLOS HERNANDEZ ALVAREZ, en su carácter de vendedores y la C. MANUELA CABALLERO GARCIA, en su carácter de compradora, celebrado ante la presencia de los C. ALEJANDRO GUARNEROS MORALES y MARIA GUADALUPE BALLINAS LLAGUNO, pactando por dicha compraventa la cantidad de \$20,000 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), 2. Inmueble del cual la suscrita ha poseído desde el día dos de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que a partir de esta fecha y hasta la actualidad la he venido poseyendo en sentido material; ordenándose por auto del día doce de agosto del año dos mil diez emplazar a los demandados por medio de edictos, a los cuales se les se les hace saber que deben presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda presentarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población

en que se ubica, este Juzgado y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en este municipio.- Se expiden los presentes el día treinta de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.- Rúbrica.

1081-A1.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE FLAVIO EDUARDO HEREDIA CORREA.

En el expediente marcado con el número 353/2010, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por DANIEL CASTRO VAZQUEZ, en contra de JOSE FLAVIO EDUARDO HEREDIA CORREA y VITA VAZQUEZ BONILLA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).-La propiedad por usucapión, sobre el inmueble ubicado en calle Tizoc, manzana cuatrocientos cinco (405), lote once (11), Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo el mismo inmueble que se desprende del certificado de inscripción, lote número 11, manzana 405, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que mi posesión ha sido a título de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sobre el inmueble anteriormente mencionado; para efectos de identificación sobre el inmueble en mención, se precisa que tiene una superficie de: 120 metros cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 15.00 metros, con lote diez; al sur: en 15.00 metros con lote 12; al oriente: en 8.00 metros con lote 41; y al poniente: en 8.00 metros con calle Tizoc. B).- Por consecuencia de la prestación anterior, la cancelación del antecedente registral del inmueble precisado en la prestación A), que existe en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la cual aparece como propietario el señor JOSE FLAVIO EDUARDO HEREDIA CORREA y se encuentra inscrito bajo la partida 108, volumen 140, libro primero, sección primera de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción. C).- La inscripción a favor de la parte actora DANIEL CASTRO VAZQUEZ, de la sentencia definitiva que pronuncie su Señoría, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sirviendo dicha resolución como título de propiedad.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA: Que: con fecha dos de febrero del dos mil uno, adquirí el inmueble descrito en la prestación A), mediante contrato de compraventa celebrado con la señora VITA VAZQUEZ BONILLA, tal y como se desprende del contrato que se anexa a la presente, con dicho documento se acredita la causa generadora de la posesión, y desde dicha fecha tengo la posesión jurídica y material de dicho inmueble, se aclara que el

inmueble materia del presente juicio se tiene identificado ante la Tesorería Municipal, únicamente como manzana 405, lote 11, colonia Ciudad Azteca, primera sección, pero se trata del mismo inmueble que se precisa, manifiesto que la posesión que tengo sobre dicho inmueble ha sido de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, y he realizado mejoras y construido a cuenta del suscrito, lo que es notorio y público, como les consta a los vecinos del lugar, por ende, han operado efectos prescriptivos positivos a mi favor y por consecuencia judicialmente pido que se declare propietario del inmueble en mención, desde el día que tengo posesión del multicitado inmueble, me ostento como propietario del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por ende también se han pagado diversas contribuciones a título de propietario, como son el predial, agua, luz, entre otras contribuciones que se han realizado hasta el día de hoy, en virtud de todo lo anterior, el inmueble de la presente litis, por haber transcurrido más de cinco años desde que tengo la posesión del mismo y demás requisitos precisados en los hechos, y en calidad de dueño, vengo a ejercitar la usucapación, misma que es procedente que se me declare como propietario del inmueble, para que se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación que aparece a favor del hoy demandado sobre el inmueble materia de la controversia y por consecuencia, la inscripción por usucapación que se reclama del inmueble señalado en la demanda a favor del suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijara además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-

Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1081-A1.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

CODEMANDADAS: FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA y COMPAÑIA ORGANIZADORA DE EMPRESAS SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 96/2010, relativo al juicio ordinario civil sobre (nulidad absoluta de escritura), promovido por MOISES LUCIO MORENO LOPEZ, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA y COMPAÑIA ORGANIZADORA DE EMPRESAS SOCIEDAD ANONIMA, demanda la usucapación y las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta de la escritura pública número 6,103, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe de la Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, Notario Público número 23 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, Escritura que contiene la Donación Gratuita, pura y simple que otorga FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. como donante y AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, como donatario. B).- Por consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de la escritura 6,103 que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio,

hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la cual quedó inscrita bajo la partida 6, volumen 1126, Libro Primero, Sección Primera, el día dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, en donde aparece como propietaria el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: con fecha 29 de enero de 1992, el suscrito demandó a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapación del inmueble ubicado en la manzana 303, lote s/n, primera sección Fraccionamiento Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se precisan en el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, en la contestación de la demanda aludida, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., aludió que había donado dicho inmueble en fecha 10 de agosto de 1980, al H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al ser llamado como tercero, dicho Ayuntamiento que era el legítimo propietario del multicitado inmueble, ya que le había sido donado desde 1980, habiendo formalizado dicha donación a través de la escritura pública número 6,103, de fecha 8 de mayo de 1992, en fecha 28 de febrero de 1995: se dictó sentencia definitiva en dicho juicio, declarándose que el suscrito se había convertido en propietario, por haber operado los efectos prescritos y al haber sido recurrida dicha sentencia la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, revoca la sentencia recurrida y condena al hoy actor a la restitución del inmueble descrito con antelación, es de señalar que la escritura pública mediante la cual se formalizó la donación contiene violaciones y contradicciones, toda vez que en la cláusula tercera se dice que la duración de la sociedad será de veinte años a partir de la escritura, plazo que será prorrogable si al vencimiento así lo acuerda la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad; y dicha escritura, no contiene antecedente alguno en el cual se haya llevado a cabo el plazo en el cual se haya prorrogado la duración de la sociedad de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por consecuencia a la fecha en la que se tiró la escritura en comento, dicha persona jurídica colectiva, había dejado de existir conforme a su acta constitutiva por lo que no existía representación legal del apoderado, para poder otorgar la donación, asimismo en el proemio de dicha escritura, comparece como donataria el H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto del Primer Síndico Procurador Rafael González Ortega y el Secretario Municipal, Ramos Soberanes Martínez; sin embargo en la parte final señala que todos comparecen por propio derecho; así como estas violaciones y contradicciones que aparecen en la multicitada escritura, cito otras siete más, de las cuales se corroboran las violaciones que existen dentro de la citada escritura, en la resolución indicada en el hecho seis de la demanda, es de precisar que el elemento principal para conceder al H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la reivindicación del inmueble, es la escritura pública número 6,103, de fecha 8 de mayo de 1992, a pesar de la Resolución de Segunda Instancia, bajo protesta de decir verdad, la entrega física, materia y jurídica del inmueble materia de la presente litis, nunca se ha realizado ya que hasta la fecha sigo teniendo la posesión de manera ininterrumpida, por todo lo descrito con anterioridad, es por lo que solicito la nulidad absoluta de la multicitada escritura, toda vez que la acción para solicitar la misma, es imprescriptible, aunado a que el interés jurídico del suscrito, es evidente, ya que derivado de la donación que llevaron a cabo los codemandados, el suscrito se vio afectado en mi posesión del inmueble materia de la controversia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán

presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del Tribunal en ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1081-A1.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADOS: UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", y GABINO ROSENDO BOSQUES.

En el expediente 519/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALMA DELIA FLORES MARTINEZ, también conocida como ALMA DELIA FLORES, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", demanda la usucapión y las siguientes prestaciones:

1A).- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto de una fracción del inmueble marcado como lote veintidós (22), Zona Agropecuaria Netza, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos; actualmente ubicado en calle Diamante, manzana dos (2), lote seis (6), colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros, con calle Uno (1); al sur: en 08.00 metros, con terreno de Jesús González Reyes; al oriente: en 15.00 metros, con lote siete (7), de Abigail Garfias Alcántara; y al poniente: en 15.00 metros, con lote 5 de Pedro López Villegas. Con una superficie aproximada de: ciento veinte (120.00) metros cuadrados.

2A).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto.

3A).-El pago de gastos y costas que se originen, con motivo de la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: Con fecha dieciséis (16), de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), adquirí convenio de cesión de derechos de UNIÓN DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACIÓN CIVIL", respecto del inmueble descrito en la prestación primera que antecede tal y como se acredita con dicha cesión y carta finiquito que se acompañan a la presente demanda, dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total de: 12,400 metros cuadrados, y con medidas y colindancias siguientes: al norte: 200.00 metros y linda con calle de por medio manzana 19; al sur: en 200.00 metros y colinda con la manzana 25; al oriente: en 62.00 metros con una calle; y al poniente: en 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández. Asimismo manifiesto a su Señoría que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, del cual la suscrita adquirió sólo una fracción del mismo, del segundo de los demandados, y que actualmente la superficie que poseo, es la

mencionada en mi contrato privado de cesión de derechos, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que he venido poseyendo dicho inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción de terreno, materia del presente juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión de dicha fracción del terreno, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque nadie me ha molestado continua e ininterrumpidamente, porque siempre lo he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL," firmado por la persona moral que a su vez medió el dominio absoluto de dicho inmueble, en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietaria como he poseído el inmueble y que deriva en la posesión física, que ejerzo sobre dicho inmueble por más de catorce años, por otra parte el inmueble de esta controversia que hoy demando la usucapión en mi favor sobre una fracción de ciento veinte (120.00) metros cuadrados, se encuentra debidamente Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con sus medidas y colindancias originales, bajo los siguientes datos registrales: partida 117, volumen 99, libro primero; sección primera, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta y uno de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3148.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADOS: UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", y GABINO ROSENDO BOSQUES.

En el expediente 525/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por NORMA TORRES DEL ANGEL, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", demanda la usucapión y las siguientes prestaciones:

1A).- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A", que corresponde al lote veintidós (22), de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Topacio, manzana tres (3), lote cincuenta y dos (52), colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros, con lote 74 de Guillermo Díaz Ramírez; al sur: en 08.00 metros, con calle "B", hoy Topacio; al oriente: en 15.00 metros, con propiedad privada; y al poniente: en 15.00 metros, con lote 51 de Saul Luis Rico. Con una superficie aproximada de ciento veinte (120.00) metros cuadrados.

2A).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto.

3A).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: Con fecha dieciséis (16), de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), adquirí convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", respecto del inmueble descrito en la prestación primera que antecede, tal y como se acredita con dicha cesión y carta finiquito que se acompañan a la presente demanda, dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total de: 12,400 metros cuadrados, y con medidas y colindancias siguientes: al norte: 200.00 metros y linda con calle de por medio manzana 19; al sur: en 200.00 metros y colinda con la manzana 25; al oriente: en 62.00 metros con una calle; y al poniente: en 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández. Asimismo manifiesto a su señoría que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, del cual el suscrito adquirió sólo una fracción del mismo, del segundo de los demandados, y que actualmente la superficie que poseo, es la mencionada en mi contrato privado de cesión de derechos, con una superficie de: 125.50 metros cuadrados. Con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL", me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que he venido poseyendo dicho inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción de terreno, materia del presente juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión de dicha fracción del terreno, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto y en forma pacífica porque nadie me ha molestado continua e ininterrumpidamente, porque siempre lo he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, ASOCIACION CIVIL." firmado por la persona moral que a su vez medio el dominio absoluto de dicho inmueble, en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietaria como he poseído el inmueble y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre dicho inmueble por más de catorce años. Por otra parte el inmueble de esta controversia que hoy demando la usucapión en mi favor sobre una fracción de ciento veinte (120.00) metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con sus medidas y colindancias originales, bajo los siguientes datos registrales: partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días,

contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta y uno de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3149.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1071/2010, promovido por FLORA SAN JUAN HERNANDEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el paraje Ex Hacienda Doña Concha, San Juan Jalpa, perteneciente al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa; el diecinueve de enero de dos mil cuatro, el cual celebró con Salvador Martínez Garduño, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con camino Flor de María, al sur: 10.00 metros colinda actualmente con José Samuel Martínez Real, al oriente: 18.00 metros colinda actualmente con José Samuel Martínez Real; al poniente: 18.00 metros colinda con Fidencio Camacho Sánchez, con una superficie de: 180.00 metros cuadrados. La Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3150.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1072/2010, promovido por ANA CRISTINA ESTRADA MEJIA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el bien conocido en el paraje denominado "Barrio El Agostadero", del Ejido de San Juan Jalpa, municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa, el quince de abril de dos mil dos el cual celebró con José Luz Martínez Vieyra. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con José Samuel Martínez Real, al sur: 10.00 metros colinda con camino a Jalpa, al oriente: 20.00 metros colinda con José Samuel Martínez Real, al poniente: 20.00 metros colinda con José Samuel Martínez Real, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el ocho de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3151.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A BERNARDO PORTAS GARCIA, JUAN DEL RIO BACA, y/o IMPULSORA DE LA VIVIENDA EN TOLUCA S.A. DE C. V. O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTEN SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente número 651/2008 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por ERNESTO ACOSTA SANCHEZ, en contra de BERNARDO PORTAS GARCIA, JUAN DEL RIO BACA, y/o IMPULSORA DE LA VIVIENDA EN TOLUCA S.A. DE C. V., radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

ERNESTO ACOSTA SANCHEZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), las siguientes prestaciones:

1.- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo que ha transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión de buena fe a favor del actor del lote con construcción número 34, de la manzana 301, ubicado en la calle Boulevard Hacienda Santa Elena, número 17, del fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, México, el cual tiene como asiento registral, la partida número 137, volumen 13, libro primero, sección primera, foja 30, de fecha 3 de septiembre de 1980, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Lerma de Villada, México. 2.- Se turnen los autos del juicio en su totalidad, al notario público de elección del actor, para la protocolización de la escritura pública, hasta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que por jurisdicción corresponda. 3.- El pago de gastos y costas que se originan por el presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, así como en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse un ejemplar del presente edicto en los estrados del Juzgado edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el seis de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3153.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 983/2006.
SECRETARIA: A.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por RODRIGUEZ JACOBO JOSEFINA en contra de LILIA ELVIRA GARZA ESTRADA, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de

lo Civil dictó un auto en audiencia, que en su parte conducente, a la letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil diez.... la C. Juez Acuerda: como lo solicita la apoderada de la parte actora... con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese de nueva cuenta en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado materia de este juicio identificado como lote número 1 de la manzana 85 del Fraccionamiento Jardines de San Mateo en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para la presente subasta y que fue la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo del bien materia de la subasta y señalándose las diez horas del día once de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda debiéndose preparar en los términos ordenados en autos. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, firmando al calce los que en ella intervinieron, en unión de la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yasmín Alonso Tolomat y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Otro auto que en su parte conducente a la letra dice: México, Distrito Federal, a quince de junio del año dos mil diez.... convóquese postores mediante publicaciones de edictos en este Juzgado y en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que para poder tomar parte de la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito del BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate.... y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los Tableros de Avisos de dicho Juzgado, en los de la Oficina Recaudadora de dicha entidad análogos a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572, 573, del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yasmín Alonso Tolomat y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 24 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

3144.-14 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A"

EXP: 59/2006.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE LUIS ESPINOSA DE LOS MONTEROS DEL VALLE, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal bajo el expediente número 59/2006, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto del año en curso, se ordenó sacar a remate en tercera y pública almoneda sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 174, de la calle Coína de las Nieves y lote de terreno sobre el que esta construida que es el número 35,

de la manzana 50, sección tercera, del Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalneptlan, Estado de México, se señalan las once horas del día once de octubre del año dos mil diez. Siendo postura legal la cantidad de \$1,897,600.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del precio de actualización de avalúo de la cantidad de \$2,372,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.-México, D. F., a 03 de septiembre del año 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Alvarado Rosas.- Rúbrica.

3145.-14 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALBERTO ANAYA FUENTES, promovió en el expediente número 904/10, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble denominado "El Solar", ubicado en calle Privada de la Rosa, sin número, San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual presenta una superficie de 548.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 26.60 metros cuadrados y colinda con propiedad de Francisco Ramírez López actualmente con Darío Narciso Domínguez Fuentes, al sur: en 30.00 metros y colinda con Refugio Domínguez y Ernesto Witron actualmente Francisco Javier de la Garza Guajardo, al oriente: en 20.85 metros y colinda con calle Privada de la Rosa, al poniente: 20.70 metros y colinda con Zamudio actualmente Francisco Clavera de la Garza.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de los promoventes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y Diario Amanecer de México, se expide el presente a los seis días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1082-A1.-14 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 905/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio promovido por ADAN ORTEGA GONZALEZ, respecto del predio sin nombre, ubicado en Avenida Santa María número cinco, colonia Buenavista, actualmente colonia San José Buenavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 9 metros colinda con Porfirio González, al sur: 10 metros y colinda con Avenida Santa María, al oriente: 32.70 metros y colinda con Porfirio González, al poniente: 33.70 metros y colinda con Agustín Tejada, con una superficie de 319.30 (trescientos diecinueve punto treinta metros cuadrados). Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de dos de septiembre de dos mil diez, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este

lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Se expiden a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1082-A1.-14 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALBERTO ANAYA FUENTES, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 905/2010, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial mediante información de dominio, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad número once, San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros y colinda con señor Juan Rivas actualmente Andrés Rivas Ramos, al sur: 14.50 metros y colinda con Ricardo Rivas actualmente Tomasa González Salas, al oriente: 12.00 metros y colinda con Juan Rivas, actualmente Florencio Rivas, al poniente: 14.50 metros y colinda con barranca que sirve de camino, actualmente calle Libertad. Con una superficie de 140.00 metros cuadrados.

Admitida a trámite la información de dominio el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del uno de septiembre del año en curso, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas, ordenándose fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias de información de dominio.-Dado en el local de este Juzgado a los dos, seis días del mes de septiembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1082-A1.-14 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 727/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Ixtacalco", ubicado en calle Tamaulipas sin número, barrio San Martín Calvario, perteneciente al municipio de Tultepec, Estado de México, hoy en día paraje Ixtacalco, calle Tamaulipas, número veinte, barrio San Martín Calvario, perteneciente al municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 28.00 metros colindando con Consuelo Guadalupe Cortés Ramírez hoy en día primera Cerrada de Tamaulipas, al sur: 28.00 metros colindando con Cosme Solano, al oriente: 09.00 metros colindando con Consuelo Guadalupe Cortés Ramírez hoy en día calle Tamaulipas, al poniente: 09.00 metros colindando con Consuelo Guadalupe Cortés Ramírez hoy en día Víctor Juárez Hernández. Con una superficie total de 252.00 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Diario Amanecer de México, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y uno de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1082-A1.-14 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARLOS RACIEL MERCADO URBAN, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 716/10, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto de un terreno en el paraje conocido con el nombre de "Apatlaco", ubicado en calle Librado Rivera, sin número, barrio Jajalpa, Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con Alejandra Cano Mendoza, al sur: 18.00 metros y colinda con Severa Cuevas Ponce, al oriente: en 06.50 metros colinda con calle Pública (Librado Rivera), al poniente: 06.50 metros colinda con Eustaquio Frago, con una superficie total de 117.00 metros cuadrados (ciento diecisiete metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1082-A1.-14 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos relativos al juicio ejecutivo mercantil promovido por ALEJANDRO GALLAGA ALAMILLO (antes NACIONAL FINANCIERA S.N.C.), en contra de JOSE LUIS MOSQUEDA FLORES, RAMON MOSQUEDA RIVERA y ESPERANZA FLORES DE MOSQUEDA, número de expediente 688/1999, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día cinco de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Carlos Finlay número 108, manzana 22, lote 26, colonia Granjas, San Cristóbal, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México sirviendo de base para el remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en primera almoneda, por lo que deberá convocarse postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.- Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1084-A1.-14, 23 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que el expediente número 1750/05, relativo al juicio especial hipotecario promovido por MENDOZA HERNANDEZ LUIS FELIPE, en contra de LILIA LOZANO CRUZ. Se dictó un

auto que a la letra dice: Distrito Federal, a veintiséis de agosto del dos mil diez.-. . ." se señalan las diez horas del día once de octubre del año dos mil diez para que tenga verificativo el remate del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento 303, edificio B, condominio Cedro, lote 4, condominio conjunto habitacional Tlayapa, fracción C del predio denominado Cerro San Rafael, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por el perito de la parte actora se designa como valor del inmueble embargado la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda . . .", . . . siendo postura legal en primera almoneda, el valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ALBERTO RANGEL RAMIREZ, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.- México, Distrito Federal a 2 de septiembre del 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

1085-A1.-14 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de COMPAÑIA MANUFACTURERA JAMSA, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 738/1998, el C. Juez señaló las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto a los inmuebles ubicados en A).- Lote de terreno denominado José Ocampo o Tierra Blanca domicilio bien conocido, barrio de Santiaguito, municipio de Tultitlán, Estado de México, B).- Casa habitación sin número oficial, planta alta, calle sin nombre, y el lote de terreno en que esta construida, que es el lote de número 40, de la manzana 21, fraccionamiento Fuentes del Valle, primera sección municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, C).- Fracción D, en la que subdividió el lote de terreno número 22, de la manzana 7, zona industrial Tizayuca, municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, sirve de base para el remate de los citados inmuebles las cantidades de A).- \$4,970,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), B).- \$334,100.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), C).- \$3'380,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que respectivamente son los precios de avalúos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los Tableros del Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada.-México, D.F., a 6 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1079-A1.-14, 22 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1457/09, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MAURICIO PADILLA ROSALES, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveídos de fechas diecisiete de agosto y veintinueve de junio y ambos del año dos mil diez, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, ubicado en la Privada Hacienda Cáceres número oficial 34, Unidad "Q", manzana 3, lote 2, colonia Atlanta, conjunto urbano "Urbi Hacienda Balboa", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; teniéndose como valor de avalúo del precio del inmueble la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., señalándose las diez horas del once de octubre de dos mil diez, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de éste juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario de México", de ésta ciudad y en los lugares de costumbre en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

3154.-14 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 482/2010, MARCELINO FERNANDO MONTESINOS ORTIZ, por su propio derecho quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Prolongación Vicente Guerrero, también conocida como camino a San Pedro Totoltepec sin número, en la Comunidad de San Mateo Oztzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e interrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 17.10 metros lineales colinda con Margarita Pérez Navarro; al sur: en una línea de 17.10 metros lineales colindan con Elvira Herrera Bustos; al oriente: en una línea de 21.00 metros lineales con Josefina Francia Pérez; al poniente: en una línea de 21.00 metros lineales colinda con calle Prolongación Vicente Guerrero también conocida como camino a San Pedro Totoltepec, teniendo una superficie de 359.10 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3155.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

ALEJANDRO BECERRA AZUETA, se le hace de su conocimiento que MARIA GUADALUPE CORREA RANGEL, promovió tercería excluyente de dominio, en contra de ALEJANDRO BECERRA AZUETA, deducido del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO NUÑEZ REYES en contra de ALEJANDRO BECERRA AZUETA mismo que le recayera el número de expediente 265/1995; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Soy propietaria del inmueble ubicado en la calle de Isla San Marcos número 62, colonia Prado Vallejo, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes; al norte en 20.00 m con lote 6; al sur: en 20.00 m con lote cuatro; al oriente: en 80.00 m con lote cuarenta y dos; al poniente: en 8.00 m con calle Isla San Marcos, teniendo una superficie total de 160.00 metros cuadrados. II.- De la documental pública cita en el hecho anterior se advierte el acreditamiento de la causa generadora de mi posesión siendo esta un contrato de compraventa que celebré con el señor ANTONIO LOBATO ABREGO, en su calidad de vendedor, y la suscrita en mi calidad de comprador, y respecto del bien inmueble citado en el hecho que antecede, en fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco. III.- Con el fin de dar puntual cumplimiento al punto resolutivo tercero de la sentencia en comentario me vi en la necesidad de acudir al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para ingresar toda la documentación respectiva con el fin de llevar a cabo la inscripción de la sentencia definitiva dictada en el precepto arriba comentado. IV.- Además promuevo la presente tercería, en atención a que sin conceder la razón al actor en el gravamen citado en líneas arriba, referente al inmueble de mi propiedad, y que cuenta con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, y no habiendo anotación alguna después de la fecha de inscripción que data desde el día tres de marzo del año dos mil dos. V.- Por lo anterior, me veo en la necesidad de promover la presente tercería a fin de que ordene el levantamiento del embargo trabado sobre el bien inmueble propiedad de la suscrita, pues se efectuó sin que yo haya sido oída ni vencida en juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, y en el que se cumplieran las formalidades esenciales del procedimiento, en franca violación a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de nuestra Constitución Federal, además conforme a lo dispuesto en el artículo 1392 del Código de Comercio, sólo puede trabarse el embargo sobre bienes propiedad del demandado, en este caso, sobre bienes del señor ALEJANDRO BECERRA AZUETA, y no así de la que suscribe MARIA GUADALUPE CORREA RANGEL, quien de ninguna manera puede responder con éste por obligaciones contraídas por terceros. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado ALEJANDRO BECERRA AZUETA, se le emplaza por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expide a los dos días de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

3159.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 201/2010, relativo al juicio ordinario civil, usucapión promovido por MARIA DEL REFUGIO OSEGUERA VILLANUEVA, en contra de ISIDRA CORNEJO VIUDA DE PEREZ y MARIA ELENA OSEGUERA VILLANUEVA, ejercitando la acción real de usucapión, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto de una fracción de terreno con casa en ella construida, por haberla poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, del lote de terreno con casa en el construida número 278, manzana 29, zona 1, del Ex Ejido San Jerónimo ubicado en calle Ignacio Zaragoza número trece, fracción 2, colonia El Mirador, Tlalnepantla, Estado de México. B).- La declaración que se ha convertido en propietaria del inmueble de referencia. C).- El pago de gastos y costas. Manifestando que en fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato de donación con la señora MARIA DEL REFUGIO OSEGUERA VILLANUEVA, respecto del lote de terreno con casa en el construida número 278, manzana 29, zona 1, del Ex Ejido San Jerónimo, ubicado en calle Ignacio Zaragoza número trece, fracción 2, colonia El Mirador, Tlalnepantla, Estado de México; la fracción de terreno forma parte de un inmueble de mayor superficie, es decir, 376.00 m². Desde hace más de diez años se encuentra en posesión del inmueble descrito por el contrato de donación de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, tal y como lo justifico con el documento de referencia y desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietaria, ya que todas las contribuciones y pagos de impuesto que eroga el inmueble los he cubierto oportunamente con dinero propio. Desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, hasta la fecha he tenido la posesión del terreno indicado, sin interrupción alguna, mi posesión ha sido en concepto de propietaria en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria. Toda vez que se desconoce el domicilio de la codemandada ISIDRA CORNEJO VIUDA DE PEREZ, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra del proveído todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3160.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

AURORA CRUZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 86/08, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de DOLORES CORONA FLORES.

Reclamando entre otras prestaciones la declaración judicial que ha prescrito a su favor el inmueble ubicado en calle Cerrada de López Mateos No. 24, Col. Benito Juárez, Tultitlán, Estado de México con las siguientes colindancias. al este: 10.00 m colinda con lote 4 (actualmente propiedad del señor José

Filogonio Colín) y lote 5 (actualmente propiedad de la señora María de Jesús Rodríguez); al sureste: 2.00 m colinda con el lote 9 (actualmente propiedad de la señora María de Jesús Rodríguez); al oeste: 10.00 m colinda con lote 10 (actualmente propiedad del señor Dolores Corona Flores), con una superficie total de 20.00 m² (veinte metros cuadrados), el que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y uno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada DOLORES CORONA FLORES, que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista de Acuerdos que se fije en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintitrés de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

3158.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 753/2007.

SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente número 753/2007, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por MARIO NARCISO FONSECA en contra de MARIA GUADALUPE MARTINEZ ALVAREZ, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice: Vista la cuenta que antecede, así como la ratificación que antecede, se procede a acordar la promoción número 12006 presentada ante este juzgado en fecha dieciocho de agosto de dos mil diez, lo que se hace en los siguientes términos: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, se cita a la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número cuatro, de la manzana cuarenta y siete, de la colonia Maravillas, calle Once, número noventa y cinco, con una superficie de 204.00 m² (doscientos cuatro metros cuadrados), municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyos datos registrales son los siguientes: partida 52, volumen 207, libro 1° FS, de la sección 1°, del año 1991, el día 30 de mayo de 1991, convocándose a postores y citándose a acreedores, por ende se anuncia su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en "Boletín Judicial", por una sola vez así como la tabla de avisos de este juzgado, remate en pública almoneda que tendrá verificativo a las doce horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diez, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 988,500.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el Boletín Judicial, por una sola vez debiendo mediar por lo menos siete días entre la publicación del edicto y la almoneda. Dado en la ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

691-B1.-14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 751/2009.

DEMANDADO: GONZALO ZURITA RAMOS.

BARBARA ALICIA, LUIS ANTONIO, JUAN ANTONIO y ANA LUZ de apellidos ROJAS HERNANDEZ, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 66, de la calle Relox número oficial 108, de la colonia Metropolitana, Primera Sección, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 32; al sur: 16.82 metros con lote 34; al oriente 8.00 metros con calle Relox; al poniente: 8.00 metros con lote 24; con una superficie total de 134 metros cuadrados y 56 decímetros; manifestando la parte actora, que con fecha 20 de octubre de 2002, celebraron contrato de cesión de derechos con la señora MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ BALDERAS, respecto del lote de terreno descrito en líneas que antecede, desde esa fecha se encuentran en posesión de dicho lote de terreno, con el carácter de dueños, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ejercitando actos de dominio como la construcción de la casa donde viven en familia, haciendo los pagos de impuestos que gravan dicho inmueble, como predio, agua, teléfono, luz y mejoras a dicho domicilio. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se les previene para que señalen domicilio dentro de ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

692-B1.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA ARIES, S. A.

Por este conducto se le hace saber que en el expediente número 662/2006, relativo al juicio, ordinario civil (reivindicatorio), promovido por VICENTE RODRIGUEZ DOTOR CONTRA CONCEPCION GALVAN NOGUEDA.

La parte actora VICENTE RODRIGUEZ DOTOR, demanda la declaración judicial que es el único y legítimo propietario del bien inmueble ubicado en lote 7 izquierdo, manzana 30, número oficial 1, calle Avenida Plazas de Aragón del Fraccionamiento Plazas de Aragón de Ciudad

Nezahualcóyotl, Estado de México, la unidad esta construido por un área identificada como planta alta y en planta baja, mismas que se llaman fracción "A" y fracción "B" respectivamente, la superficie total del terreno es de 92.00 metros cuadrados, teniendo como superficie total de identificación un total de 108.70 metros cuadrados, dividido en dos accesos y constante de dos niveles fraccionados físicamente en dos viviendas, que a continuación se describen: fracción "A" esta se desarrolla en dos niveles: planta baja estacionamiento para un automóvil y escalera con una superficie de 16.50 metros cuadrados, planta alta con un departamento que cuenta con una sala-comedor, dos recámaras, una cocina y un baño con una superficie de 50.00 metros cuadrados, la fracción "B" (de la cual tiene la posesión), se desarrolla en un solo nivel que es planta baja estacionamiento para un automóvil con una superficie de 20.801 metros cuadrados, además se ubican 4 espacios que se utilizaran como sala-comedor, 2 recamaras, baño y cocina sin embargo actualmente lo utilizo como bodega, también cuenta por el lado norte con un acceso o sea por el lado derecho del lote 7 como se observa en el dictamen topográfico expedido por el perito Ingeniero Arquitecto responsable de obra ciudadano Oscar Zarrabal Limón. Y como consecuencia la desocupación y entrega física y jurídica del inmueble antes identificado, el pago de gastos y costas que genere el juicio, hasta la total conclusión del mismo. En fecha 20 de febrero de 1992, la parte actora realizó la compra del inmueble motivo del presente juicio, por lo que posteriormente en el año mil novecientos noventa y nueve, y una vez reunidos los requisitos exigidos por la ley ejerció la acción de usucapición sobre los lotes de terreno, que a continuación se describen: lote 7 parte izquierda, manzana 30, colonia Plazas de Aragón de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.00 metros con fracción derecha del lote 7; al sur: 16.00 metros con lote 8; al oriente: 6.04 metros con Avenida Plazas de Aragón; al poniente: 6.00 metros con lote 45, con una superficie total de 92.00 metros cuadrados y el mismo lote en su parte derecha, manzana 30 de la colonia Plazas de Aragón de esta ciudad; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.00 metros con lote 6, al sur: 16.00 metros con fracción izquierda del lote 7; al oriente: 6.00 metros con Avenida Plazas de Aragón, al poniente: 6.00 metros con lote 45, con una superficie total de 92.00 metros cuadrados. En fecha 5 de octubre de 1999, el Juez Quinto de lo Civil del distrito judicial de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl, dictó la resolución correspondiente en el expediente número 209/99, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapición, (promovido por VICENTE RODRIGUEZ DOTOR contra VALENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, DESARROLLO INMOBILIARIO ARAGON, S. A. PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A. y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD), sentencia en la cual se declara que la usucapición se ha consumado a favor de VICENTE RODRIGUEZ DOTOR, por lo tanto se ha convertido en propietario de los lotes de terreno mencionados; misma que se ordenó inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. La parte demandada CONCEPCION GALVAN NOGUEDA, al dar contestación a la demanda instaurada en su contra replica que niega el derecho que tenga el actor para demandar las prestaciones antes citadas y que dice ser el dueño del inmueble. De igual manera manifiesta que es falso y no es cierto que haya realizado compra-venta del inmueble materia de este juicio, en la fecha que indica el actor; ya que lo cierto es que fue en el año de 1997 en que ella recuerda que la señora VALENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, se fue del inmueble que actualmente ocupa el actor y que es el lote 7, número oficial 2 derecho de Avenidas Plazas de Aragón, Fraccionamiento Plazas de Aragón y fue hasta el año de 1999, en que el actor se fue a vivir en forma definitiva al inmueble antes citado, así como falso que haya ejercitado acción de usucapición con lo que respecta al inmueble que se describe; de igual manera, manifiesta la parte demandada que el hoy actor tramito un juicio de usucapición ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, México, bajo el expediente número 209/99, juicio

ordinario civil sobre usucapición, contra VALENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, DESARROLLO INMOBILIARIO ARAGON, S.A. INMOBILIARIA ARIES, S.A. Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, y que nunca fue llamado a juicio DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., sino que fue llamado a juicio INMOBILIARIA ARIES, S.A., sino que fue llamada a juicio INMOBILIARIA ARIES, S.A., persona moral diferente, ni tampoco fue llamado a juicio DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. La parte demandada interpone demanda reconvenzional en la vía ordinaria civil (acción de nulidad de juicio), contra VICENTE RODRIGUEZ DOTOR, Juez Quinto de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; de VICENTE RODRIGUEZ DOTOR demanda la nulidad de juicio concluido por proceso fraudulento y la nulidad de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil sobre usucapición por actos simulados y fraudulentos, promovido por VICENTE RODRIGUEZ DOTOR contra VALENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, DESARROLLO INMOBILIARIO ARAGON, S.A., INMOBILIARIA ARIES, S.A. PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A. y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en el expediente 209/99; la nulidad del documento base de la acción contrato de compra-venta como causa generadora de su posesión documento que exhibió en el expediente 209/99; el pago de la reparación de los daños y perjuicios que por el trámite de las diligencias que dieron origen a la inconstitucional sentencia y al juicio reivindicatorio; así como la desocupación y entrega inmediata de una parte de la parte baja propiedad de la actora reconvenzionalista y que se encuentra en obra negra; el pago de gastos y costas que se generan con motivo del juicio; ante Juez Quinto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, demandando la declaratoria de nulidad del juicio y de la sentencia definitiva que se dictó en el juicio ordinario civil sobre usucapición por actos simulados y fraudulentos, en el expediente 209/99; del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la tildación de la inscripción que deberá realizar el Registrador Público en el oficio 246 ANT. DE PROP., asiento 228, volumen 203, libro primero, sección primera, en la partida 203 BIS, volumen 241, libro primero, sección primera y que se inscribiera a favor de VICENTE RODRIGUEZ DOTOR. Manifiesta la actora reconvenzionalista que ya tiene veinte años ocupando en forma pacífica, interrumpidamente y de buena fe la propiedad ubicada en lote 7, número oficial 1 izquierdo, manzana 30, de Avenida Plazas de Aragón, Fraccionamiento Plazas de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, México, y que en ese tiempo jamás ha sido perturbada en cuanto a su posesión del inmueble. Al dar contestación el demandado reconvenzionalista manifiesta que: niega rotundamente que el actor reconvenzionalista tenga derecho para reclamar la nulidad del juicio concluido, la nulidad del documento base de su causa generadora del juicio de usucapición; el pago de reparación de los daños y perjuicios por el trámite de las diligencias; así como el pago de gastos y costas del juicio. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

693-B1.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 487/02.
SECRETARIA "B"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MACIEL ALVAREZ MARIA DEL REFUGIO, la C. Juez Quincuagésimo de lo Civil de esta Capital, dictó dos autos que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a quince de junio del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como Variante "B", tipo cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio número 8, de la calle de Perdiz, así como los derechos de copropiedad que con representación del 25% le corresponden respecto del lote 90, manzana 18, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas del día trece de agosto del dos mil diez, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$ 477,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a seis de agosto del año dos mil diez. Sus autos el escrito de cuenta del apoderado, y como lo solicita se deja sin efectos la fecha de remate señalada en acuerdo dictado con fecha quince de junio del año en curso, fojas 222, para celebrarse el día trece de agosto del año en curso, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día ocho de octubre del año en curso, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en el auto antes citado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para su publicación en el periódico "La Crónica de Hoy", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbre y el periódico de mayor circulación del juzgado exhortado. México, D.F., a 13 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1076-A1.-14 y 28 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 46426/365/2010, RAMONA MIRANDA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lago Mecuacán, colonia Miguel Hidalgo, Toluca, México, mide y linda: al norte: 26.14 mts. colinda con Josafat Vallejo Rendón, al sur: 26.40 mts. colinda con Leonel Vázquez Esquivel, al oriente: 10.06 mts. colinda con calle Lago Mecuacán, al poniente: 10.06 mts. colinda con Adán Germán Arcos Rivero. Superficie: 277.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de agosto de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3156.-14, 20 y 23 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Exp. 124/16/2010, FERNANDO CHAVEZ LANDEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teypancuiltapa", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio del mismo nombre, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.90 metros con Ascensión Trujillo, al sur: 8.80 metros con Brígido Arias, al oriente: 10.15 metros con Filigonio Huerta Trujillo, al poniente: 9.10 metros con calle Industria. Con una superficie de: 94.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 9 de septiembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3157.-14, 20 y 23 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Exp. 90/23/2010, ACEPTACION DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA MANIFIESTA EL SEÑOR GUILLERMO CENICEROS MARTINEZ QUE ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESION INTEST. MENTARIA A BIENES DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARIA ELENA AGUILAR KINGSTON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Capulines", ubicado en términos del pueblo de Oxtotipac, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 140.00 metros y linda con Delfino Zamora, actualmente Juan Laguna de la O., al sur: 141.00 metros y linda con camino a Belem, al oriente: 223.00 metros y linda con Telésforo Aguilar García, actualmente Benjamín Zamora Ramírez, al poniente: 185.00 metros con Beatriz Blancas, actualmente con Benjamín Zamora Ramírez, con una superficie de: 28,560.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de agosto de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3152.-14, 21 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Exp. 3272/62/2010, ALBERTO ARROYO DUCLOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos sin número, Colonia San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 80.00 mts. y linda con Miguel Alarcón Martínez, al sur: 72.00 mts. y linda con Manuel Ramírez Licona, actualmente Hortencia López, al oriente: 130.00 mts. y linda con Manuel Ramírez Licona, actualmente Hortencia López, al poniente: 129.60 mts. y linda con J. Merced Sosa, actualmente Pablo Sosa, con una superficie de: 10,750.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de septiembre del 2010.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3152.-14, 20 y 23 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 50836/379/2010, EL C. JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo y C. en San Marcos Yachiahualtepec, municipio y distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: una línea de 48 m colinda con carretera Toluca Calixtlahuaca, al sur: una línea de 34.45 m colinda con la calle Miguel Hidalgo y C., al oriente: una línea de 54.80 m colinda con Irene Hernández actualmente colinda con Oscar Delgado Hernández y Ana Delgado Hernández, al poniente: una línea de 80.81 m colinda con Juan Velázquez y Elulio García. Superficie aproximada de 2,481.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3146.-14, 21 y 24 septiembre.

Exp. 50844/380/2010, EL C. JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Niños Héroes s/n, en San Marcos Yachiahualtepec, municipio y distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: una línea de 155.70 m colinda con Nemesio Fuentes, Martín Martínez Pliego, al sur: una línea de 155.90 m colinda con Héctor Olivares, Marco Antonio Olivares, Daniel Salinas, al oriente: una línea de 10.90 m colinda con Octavio Carmona, al poniente: una línea de 10.45 m colinda con calle Niños Héroes s/n. Superficie aproximada de 1,638 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 03 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3146.-14, 21 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 62626/435/10, MA. DE JESUS CONTRERAS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis la Gavia, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 46.00 m colinda con Jerónimo Reyes López; al sur: 31.00 m colinda con Agapita López Tenquedo; al oriente: 09.20 m colinda con Agapita López Tenquedo; al poniente: 25.00 m colinda con carretera a San Luis El Alto. Superficie aproximada de 519.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de agosto de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3162.-14, 20 y 23 septiembre.

Exp. 62628/436/10, MARIA TERESA GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 11.03 m colinda con Alfonso Suárez Bernal; al sur: 10.93 m colinda con Humberto E. García Sánchez; al oriente: 09.12 m colinda con Humberto E. García Sánchez; al poniente: 09.33 m colinda con calle Venustiano Carranza. Superficie aproximada de 101.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de agosto de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3162.-14, 20 y 23 septiembre.

Exp. 62624/437/10, GILBERTO GIL FAUSTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con carretera Villa Victoria-El Oro; al sur: 10.00 m colinda con Genaro Suárez García; al oriente: 20.00 m colinda con María Ovando Vilchis; al poniente: 20.00 m colinda con José del Carmen Solís de la Cruz. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de agosto de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3162.-14, 20 y 23 septiembre.

Exp. 62630/438/10, JORGE LUIS TENORIO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 24.00 m colinda con

Gerardo Peña Suárez; al sur: 24.00 m colinda con Tomás López Arriaga; al oriente: 24.00 m colinda con calle; al poniente: 24.00 m colinda con Rita Martínez Vda. de Carbajal. Superficie aproximada de 576.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de agosto de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3162.-14, 20 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 20 DE AGOSTO DEL 2010.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **43,406** DE FECHA **17 DE AGOSTO DEL AÑO 2010**, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA **MARIA ELENA SANCHEZ REYES** Y LOS SEÑORES **JOSE FERNANDO, VICTOR MANUEL, HOMERO, MARIA ELENA, DIANA** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA DINA Y ALICIA** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA ALICIA** TODOS DE APELLIDOS **AGUILAR SANCHEZ**, INSTITUIDOS COMO **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN HOMERO AGUILAR CABRERA ACEPTANDO LOS SEÑORES MARIA ELENA SANCHEZ REYES, JOSE FERNANDO, VICTOR MANUEL, HOMERO, MARIA ELENA, DIANA** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA DINA Y ALICIA** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA ALICIA** TODOS DE APELLIDOS **AGUILAR SANCHEZ**, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL SEÑOR **JOSE FERNANDO AGUILAR SANCHEZ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1083-A1.-14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Méx., a 08 de Septiembre del 2010.

Por instrumento Público número 36,101 (Treinta y seis mil ciento uno), Volumen seiscientos veintitrés romano, de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del notariado a solicitud de la señora ROSA COLIN LIRA, en su carácter de cónyuge supérstite y cesionaria, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE JAIME DANIEL GARCIA GONZALEZ.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la cónyuge supérstite para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad y

Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
3147.-14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 22291, del volumen 363, de fecha 30 de agosto del 2010, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores MARTHA NOEMI SALAZAR MORENO y DAVID SALAZAR MORENO, en su calidad de hijos y únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria, a bienes de la señora AGUSTINA MORENO NORIEGA, y el señor DAVID SALAZAR MORENO, en su calidad de Albacea de la citada Sucesión, radicarón en ésta Notaría a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando éste último el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifiesta que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 30 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL ESTADO DE MEXICO.

1077-A1.-14 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número ocho mil doscientos veintiuno, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores MARIA ELENA Saviñon y ALVAREZ, SALVADOR Saviñon ALVAREZ, PATRICIA EUGENIA ROSARIO Saviñon ALVAREZ, también conocida como PATRICIA EUGENIA DEL ROSARIO Saviñon ALVAREZ DE PANIAGUA y LUZ DEL CARMEN Saviñon y ALVAREZ también conocida como LUZ DEL CARMEN Saviñon

ALVAREZ, en su carácter de presuntos herederos y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CATALINA ALVAREZ DE Saviñon, quienes manifestaron los comparecientes, también utilizaba el nombre de CATALINA ALVAREZ BRAVO, quien falleció, el día veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, en México, Distrito Federal.

Sultepec, Méx., a 31 de agosto de 2010.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA.
1077-A1.-14 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, a 20 de agosto del 2010.

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 43,407 de fecha 17 de agosto del año 2010, pasada ante mí, los señores ANA ISABEL, BEATRIZ EUGENIA, ROCIO CARMEN también conocida como ROCIO DEL CARMEN, JUAN PABLO y VICTOR MANUEL todos de apellidos RAMIREZ REYES, compareciendo en calidad de descendiente en línea recta, en primer grado de la autora de la sucesión, radicarón la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SAN JUANA REYES GUTIERREZ, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como el acta de nacimiento que acredita su entroncamiento con la misma.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1077-A1.-14 y 27 septiembre.

**PLAZA REDMEL S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2010
(Cifra en pesos)**

ACTIVO		TOTAL PASIVO	\$0
Efectivo en Caja	\$0	TOTAL CAPITAL	\$0
TOTAL ACTIVO	\$0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0

El presente balance se publica en cumplimiento y para efecto de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuota de reembolso por acción \$0.0 M.N.

Tlalnepantla, Estado de México, a 8 de septiembre del 2010.

Liquidador

Margarita Yolanda Serrano Villalobos
(Rúbrica).

1078-A1.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula vigésima séptima de los estatutos sociales de **AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO, S.A. DE C.V.**, convoco a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que habrá de celebrarse a partir de las 11:00 del 24 de septiembre del 2010 en el domicilio social de la Sociedad, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 23.5 carretera Villa del Carbón, colonia la Concepción Progreso Industrial, municipio Nicolás Romero, código postal 54460, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Designación de Presidente de Debates, Secretario de Actas y Escrutadores.
- II. Informes del Consejo de Administración por conducto de la Tesorería de la Sociedad sobre las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales 2005 a 2009, informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Reconocimiento de Suscripción y Pago de Acciones Representativas del Capital Social de **AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO, S.A. DE C.V.**, por sus accionistas, así como la emisión de nuevos títulos representativos del capital social.
- IV. Exposición del libro del Registro de Acciones que **AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO, S.A. DE C.V.**, debe llevar en términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V. Exposición y revisión de los gastos realizados por los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- VI. Designación o, en su caso, ratificación de las personas que habrán de fungir como Miembros del Consejo de Administración y Comisario(s) de la Sociedad.
- VII. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a ser admitidos, participar y votar en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que por la presente se convoca, los accionistas deberán acreditar tal carácter o, en su caso, aparecer inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que **AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO, S.A. DE C.V.**, lleva en términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales de la Sociedad.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por persona o personas que designen al efecto mediante poder otorgado en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Distrito Federal, México, a 24 de agosto del 2010.

José Alberto Rodea García
Secretario Miembro del Consejo de Administración de
AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple**"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"****EDICTO**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.EXPEDIENTE: IC/42/07
SE NOTIFICA ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 129 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.79, 13.80 y 13.82 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VIII, 11, 15 fracción XI, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; la Dirección General de Responsabilidades, es competente para tramitar y resolver la instancia de inconformidad interpuesta por el C. Vicente Alfredo Torres Cardona, Apoderado Legal de la empresa **"Confecciones y Exportaciones Industriales, S.A. de C.V."**, en contra del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **44064003-034-07**, respecto de las partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, para la adquisición de vestuario, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, radicada bajo el número de expediente **IC/42/07**; por lo que, se hace del conocimiento al **C. Héctor Rodríguez Gálvez, Representante Legal de "Tecnoimagen Corporativo S.A. de C.V."**, en su carácter de tercero interesado, en la instancia de inconformidad que nos ocupa, el acuerdo de fecha seis de septiembre del año en curso, emitido en el expediente de la instancia de inconformidad **IC/42/07**, en cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, emitida en el recurso de revisión número 505/2008, por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; bajo los siguientes términos: "Visto el acuerdo recibido en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de septiembre del año en curso, emitido por el Magistrado de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; mediante el cual requiere el cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de octubre del dos mil ocho, dictada en el Recurso de Revisión número 505/2008, en virtud de que por medio de diversa emitida en el recurso de revisión 629/2009, se revocó la resolución que pone fin al procedimiento de ejecución de sentencia de fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve, en el juicio administrativo 1361/2007; por lo que se: **ACUERDA PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia emitida por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el día treinta y uno de octubre del dos mil ocho, en el Recurso de Revisión número 505/2008, interpuesto por el C. Vicente Alfredo Torres Cardona, Apoderado Legal de la empresa denominada "Confecciones y Exportaciones Industriales, S.A. de C.V.", relacionado con la instancia de inconformidad IC/42/07, promovida por la empresa anteriormente referida, en contra del procedimiento de licitación pública nacional número 44064003-034-07, respecto de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, para la Adquisición de Vestuario, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México; y toda vez que en la diversa emitida en el recurso de revisión 629/2009, que revocó la resolución que pone fin al procedimiento de ejecución de sentencia de fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve, en el juicio administrativo 1361/2007, dicho Órgano Jurisdiccional señaló que: "... por consiguiente ante la declaratoria de invalidez del acto impugnado, en la ejecutoria que se cumplimenta y, con el objeto de no dejar en estado de indefensión al demandante, se condenó a la autoridad demandada a que acuerde el desahogo de la prueba pericial y se lleven a cabo las diligencias necesarias a fin de que se lleve su desahogo para analizar y verificar las diversas especificaciones requeridas y una vez hecho lo anterior resuelva de manera fundada, motivada y congruente con lo que conforme a derecho proceda, por lo que si el argumento de la autoridad demandada es que la convocante a la fecha ya no cuenta con las muestras referidas, sobre las que verse la prueba pericial en materia de "Ingeniería Textil" respecto de las muestras presentadas por la empresa **"CONFECCIONES Y EXPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V."**, en consecuencia y, para un estricto cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa, **deberá solicitar a los particulares interesados que se vuelvan a presentar las muestras como fueran presentadas en el concurso a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo el desahogo de la prueba pericial en materia de "Ingeniería Textil", para analizar y verificar las diversas especificaciones requeridas y, una vez hecho lo anterior, resuelva de manera fundada, motivada y congruente lo que conforme a derecho proceda.**". Gírese oficio al Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, a efecto de que en un plazo no mayor a **tres días hábiles** siguientes a que surta efectos la notificación del presente, **requiera a las empresas "Confecciones y Exportaciones Industriales, S.A. de C.V.", "Tecnoimagen Corporativo, S.A. de C.V.", "Nexwin, S.A. de C.V." y "Szostak Grupo Empresarial, S.A. de C.V.", volver a presentar las muestras como fueran presentadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 44064003-034-07**, relativo a la Adquisición de Vestuario, específicamente respecto de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66; debiendo informar lo conducente a esta autoridad en dicho plazo, a efecto de determinar lo que en derecho proceda respecto del desahogo de la prueba pericial en materia de "Ingeniería Textil", a fin de verificar si dichas muestras cumplen o no, con las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante, en el ANEXO UNO de las bases correspondientes. **SEGUNDO.** Notifíquese por los conductos legales a las empresas Confecciones y Exportaciones Industriales, S.A. de C.V.; Tecnoimagen Corporativo, S.A. de C.V.; Nexwin, S.A. de C.V. y Szostak Grupo Empresarial, S.A. de C.V., y mediante oficio a la convocante... Así lo acordó y firma el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del dos mil nueve."

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, México, 14 de septiembre de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
M. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
(Rúbrica).

3143-14 septiembre.



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, México a 8 de septiembre del año 2010.

OFICIO NUMERO: SCT/DR/1284/2010
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
 ASUNTO: **GARANTIA DE AUDIENCIA**
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/203/2010
 CI/SGG-SCT/MB/212/2010
 CI/SGG-SCT/MB/214/2010
 CI/SGG-SCT/MB/220/2010
 CI/SGG-SCT/MB/221/2010
 CI/SGG-SCT/MB/222/2010
 CI/SGG-SCT/MB/227/2010
 CI/SGG-SCT/MB/233/2010

CC. MIGUEL ANGEL CORONA DELGADO, ULISES GUTIERREZ SANCHEZ, ELIAS MARTINEZ BASILIO, FRANCISCO PEÑALOZA CASTILLO, NAHAYELI CITLALLI PEREZ AVILES, JACINTO PEREZ CATARINO, ISABEL JAVIER TORRES CRUZ y ALVARO SANCHEZ BERNAL.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; así como los numerales **primero, cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en **Plutarco González No. 109, casi esquina Pedro Asencio, Colonia la Merced**, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentaron con oportunidad en los términos que señala la Ley, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haberse desempeñado en la **Agencia de Seguridad Estatal**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FUNCIONES	ADSCRIPCION	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE CONCLUYE TERMINO PARA PRESENTAR LA BAJA	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/203/2010	Miguel Angel Corona Delgado	Comandante de Sector R-3	seguridad	Dirección General de Investigación e Inteligencia para la Prevención del Delito	28-Febrero-10	29-Abril-10	23 de Septiembre 2010 09:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/212/2010	Ulises Gutiérrez Sánchez	Oficial R-2	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	15-Enero-10	16-Marzo-10	23 de Septiembre 2010 09:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/214/2010	Elias Martinez Basilio	Policia R-2	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	05-Febrero-10	06-Abril-10	24 de Septiembre 2010 10:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/220/2010	Francisco Peñaloza Castillo	Policia R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	20-Enero-10	21-Marzo-10	23 de Septiembre 2010 09:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/221/2010	Nahayeli Citlalli Pérez Aviles	Policia R-3	seguridad	Dirección General de Inteligencia para la Prevención del Delito	31-Enero-10	03-Abril-10	24 de Septiembre 2010 10:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/222/2010	Jacinto Pérez Catarino	Oficial R-1	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	15-Enero-10	16-Marzo-10	23 de Septiembre o 2010 11:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/227/2010	Isabel Javier Torres Cruz	Policia R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	23-Febrero-10	24-Abril -10	24 de Septiembre de 2010 09:00 p.m.

CI/SGG-SCT/MB/233/2010	Alvaro Sánchez Bernal	Policia R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	08-Abril-10	07-Junio-10	24 de Septiembre 2010 10.00 a. m.
------------------------	-----------------------	-------------	-----------	---	-------------	-------------	--------------------------------------

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

- a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**;

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **1)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular de este Organismo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **2)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los particulares mencionados, la categoría que les fue asignada, así como se observa que fueron **omisos o extemporáneos** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Baja** y **3)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual envía los antecedentes laborales de los incoados, estableciendo la fecha en que causaron baja, la categoría con que se desempeñaban, su registro federal de contribuyentes, sueldo quincenal, puesto funcional y domicilio particular.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).